

PROCESO REINVINDICATORIO DE LAS COSAS HEREDITARIAS
RADICADO No. 2020-0367-00

Recibido del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, Diciembre 3 de 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto la demanda VERBAL REINVINDICATORIA DE LAS COSAS HEREDITARIAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD SUCESORAL promovida por el señor CONSTANTINO CASTILLO QUINTERO como hijo del señor ISRAEL CASTILLO DELGADO (Q.E.P.D.) contra OSCAR RICARDO MATURANA CASTILLO.

Revisada la demanda observa el despacho que la parte Demandante estima la cuantía de este proceso en la suma de \$156.996.500, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del C. General del Proceso, este juzgado carece de competencia para conocer este proceso, ya que esta estimación del demandante sobrepasa la menor cuantía asignada a este Despacho Judicial.

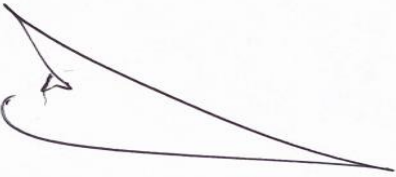
En virtud de lo anterior se ordenará rechazar por competencia la presente demanda enviándola junto con sus anexos al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda de VERBAL REINVIINDICATORIA DE LAS COSAS HEREDITARIAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD SUCESORAL instaurada por el señor CONSTATINO CASTILLO QUINTERO contra OSCAR RICARDO MATURANA CASTILLO de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO -REPARTO- DE BUCARAMANGA, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.
3. RECONOCER al Dr. JOSE MARIA FAJARDO RUEDA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue grid background.

WILSON FARFAN JOYA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 45345

RADICADO NO. 2020-0367-00

Diciembre 3 de 2020

Señores:

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO -REPARTO-
BUCARAMANGA**

REF. PROCESO VERBAL REINVIDICATORIO

DEMANDANTE: CONSTANTINO CASTILLO QUINTERO C.C. #5.575.512

DEMANDADO: OSCAR RICARDO MATURANA CASTILLO

Adjunto estoy remitiendo el proceso de la referencia de acuerdo al auto que a continuación transcribo:

"(...) Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE:** 1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda de VERBAL REINVIINDICATORIA DE LAS COSAS HEREDITARIAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD SUCESORAL instaurada por el señor CONSTATINO CASTILLO QUINTERO contra OSCAR RICARDO MATURANA CASTILLO de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.--2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO -REPARTO- DE BUCARAMANGA, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.-- 3. RECONOCER al Dr. JOSE MARIA FAJARDO RUEDA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. **NOTIFÍQUESE.—Fdo.—WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ".**

Atentamente,



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**